



INVITACIÓN PÚBLICA  
CONVOCATORIA DE ESTIMULOS PARA EL SECTOR CULTURAL DE LAS ARTES  
ESCENICAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE DEL CAUCA 2021.  
“CREEMOS EN LA REACTIVACIÓN CULTURAL-IMCY 2021”.

## ¿CUÁL ES EL MARCO LEGAL DE LA CONVOCATORIA?

La Constitución Política de Colombia, expresa en el artículo 355: “[...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. Este artículo constitucional está reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

La Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional...”: dice en el artículo 6: PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Asimismo, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71, 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, establece:

- ARTÍCULO 1, NUMERAL 3: “El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”.
- NUMERAL 13: “El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados”.
- ARTÍCULO 17. DEL FOMENTO. “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la



INVITACIÓN PÚBLICA  
CONVOCATORIA DE ESTIMULOS PARA EL SECTOR CULTURAL DE LAS ARTES  
ESCENICAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE DEL CAUCA 2021.  
“CREEMOS EN LA REACTIVACIÓN CULTURAL-IMCY 2021”.

participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

La Ley 1185 de 2008, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–...”, establece:

ARTÍCULO 8: “[...] El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”.

La Ley 1381 de 2010, garantiza el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas que se llamarán de aquí en adelante lenguas nativas.

La Ley 1493 de 2011, “Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”.

El Decreto 1080 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”, Parte IX “Fomento de las artes y actividades culturales”. Título I “Espectáculos públicos”.

El Decreto 2380 de 2015, “Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones”.

El Decreto 537 de 2017, “Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto 1080 de 2015 único reglamentario del sector Cultura y el Decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones”.



INVITACIÓN PÚBLICA  
CONVOCATORIA DE ESTIMULOS PARA EL SECTOR CULTURAL DE LAS ARTES  
ESCENICAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE DEL CAUCA 2021.  
“CREEMOS EN LA REACTIVACIÓN CULTURAL-IMCY 2021”.

La Resolución 3650 de 2015, expedida conjuntamente por el Ministerio de Cultura y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN— (modificada por la Resolución 348 de 2016), reglamenta las condiciones para la presentación de la declaración y el pago de la contribución parafiscal cultural a partir del 1º de junio del 2016.

La Ley 1834 de 2017, “Por medio de la cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja”. Esta Ley tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas, es decir los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor.

Decreto 417 de 2020, “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”.

Decreto 475 de 2020 y circular n.º 01 del Ministerio de Cultura, por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y las Circulares N° 01 y 07 del Ministerio de Cultura, y posteriores.

Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad”, expedido mediante Ley 1955 de 2019.

Decreto 818 de 2020, “Por el cual se adoptan medidas especiales para la protección y mitigación del impacto del COVID-19 en el sector cultural, el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”.

Plan de Desarrollo Municipal “CREEMOS EN YUMBO”.

Normas presupuestales vigentes: De conformidad con la naturaleza jurídica de la organización proponente, hay normas de orden nacional, departamental, distrital o municipal, que se aplican.